

	Procedimiento de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 1 de 18
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre - 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ALCANCE	3
3.	DEFINICIONES	4
3.1.	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD	4
3.2.	CÓDIGO DE ÉTICA	4
3.3.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	4
3.4.	TERCEROS O PRESTADORES DE SERVICIOS	4
3.5.	LAVADO DE ACTIVOS	4
3.6.	FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	4
3.7.	COHECHO S FUNCIONARIO PÚBLICO (NACIONAL O EXTRANJERO)	4
3.8.	FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL:	5
3.9.	FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO:	5
3.10.	RECEPTACIÓN	5
3.11.	PRIMERA CATEGORÍA DE DELITOS ECONÓMICOS	5
3.12.	SEGUNDA CATEGORÍA DE DELITOS ECONÓMICOS	6
3.13.	TERCERA CATEGORÍA DE DELITOS ECONÓMICOS	6
3.14.	CUARTA CATEGORÍA DE DELITOS ECONÓMICOS	6
3.15.	LIBRE COMPETENCIA	6
3.16.	PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: (PEP)	6
4.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	7
5.	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
5.1.	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	9
5.2.	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	13
5.3.	ACTIVIDADES DE RESPUESTA	14
5.4.	SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MDP	16
6.	MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN	17
7.	PUBLICACIÓN	17
8.	HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS	18

1. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento forma parte de la estructura y ambiente de control que se menciona en la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”, abarcando la administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD”, definido por “**Empresas Demaria S.A.**,” en adelante “**Grupo Demaria**”, para identificar al grupo de empresas que en la actualidad forman parte del denominado “**Grupo Demaria**” y, además, las que a futuro se incorporen, sin necesidad de tener que modificar este procedimiento, el cual incluye una descripción de las actividades que se realizan en su funcionamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Promover y favorecer permanentemente una conducta ética, ha sido y será siempre una labor permanente del “**Grupo Demaria**”, conforme a los principios y valores de la organización.

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento es de carácter corporativo y obligatorio para todos los estamentos del “**Grupo Demaria**”, es decir, incluye a la Máxima Autoridad Administrativa, Alta Administración, Ejecutivos Principales, Representantes, Trabajadores y Terceros vinculados a la sociedad matriz, sus sociedades filiales o vinculadas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos señalados en el art. 1° de la referida ley, así como de aquellos que a futuro puedan incorporarse.

De ampliarse el inventario o catálogo de delitos que pudieren causar esta responsabilidad penal este procedimiento, la política de prevención, así como el MPD, serán aplicable a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo con la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar

Asimismo, el “**Grupo Demaria**” exige a todo su personal, tanto comercial, operativos y de las áreas de apoyo, un comportamiento recto, estricto, y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos por Ley N°20.393, ya que la responsabilidad en la materia es tarea de todos. Por lo expuesto, su conducta está regida por el documento Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de “**Empresas Demaria S.A.**”, y el de todas las sociedades que integran el “**Grupo Demaria**”.

Por consiguiente, este procedimiento aplica a todas las empresas que actualmente conforman el denominado “**Grupo Demaria**”, así como para aquellas que a futuro se incorporen.

3. DEFINICIONES

3.1. *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*

Documento que constituye una guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

3.2. *Código de Ética*

Documento que constituye una guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

3.3. *Modelo de Prevención de Delitos (MPD)*

Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

3.4. *Terceros o Prestadores de Servicios*

Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo al “Grupo Demaria”.

3.5. *Lavado de Activos*

Según lo establecido en el Artículo 27º, Ley N°19.913, se entiende como el ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes (por ejemplo, que provienen del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, uso de información privilegiada, malversación de caudales públicos, cohecho, etc.), o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito.

3.6. *Financiamiento al Terrorismo*

Persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo con la Ley N°18.314 art. 2°).

3.7. *Cohecho s Funcionario Público (nacional o extranjero)*

Es una situación particular del soborno, en donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público. La legislación chilena define el cohecho de la siguiente manera.

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público en beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice

acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo con el Código Penal art. 250).

- El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. (Definición de acuerdo con el Código Penal art. 251).

3.8. Funcionario Público Nacional:

Para efectos de la ley, se entiende que es toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de éste, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, incluyéndose aquellos cargos de elección popular.

3.9. Funcionario Público Extranjero:

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, dentro de un organismo público o de una empresa pública. También es aplicable a funcionarios o agentes de una organización pública internacional.

3.10. Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. (Definición de acuerdo con el art. 456 bis A del Código Penal).

3.11. Primera Categoría de Delitos Económicos

Serán considerados como delitos económicos de primera categoría, en toda circunstancia, los hechos previstos en las disposiciones legales que se modifican incorporados en los numerales 1 a 10 del artículo 1 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

3.12. *Segunda Categoría de Delitos Económicos*

Serán considerados como delitos económicos de segunda categoría, los hechos previstos en las disposiciones legales que se modifican incorporados en los numerales 1 a 32 del artículo 2 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, siempre que el hecho fuere perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

3.13. *Tercera Categoría de Delitos Económicos*

Serán asimismo considerados como delitos económicos los hechos previstos en las disposiciones legales que se modifican incorporados en los numerales 1 a 5 del artículo 3 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, siempre que en la perpetración del hecho hubiere intervenido, en alguna de las formas previstas en los artículos 15 o 16 del Código penal, alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

3.14. *Cuarta Categoría de Delitos Económicos*

Receptación, lavado y blanqueo de activos. Serán también considerados delitos económicos de cuarta categoría, los hechos previstos en el artículo 456 bis A del Código Penal y en el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, cuando los hechos de los que provienen las especies, además de ser constitutivos de los delitos a que se refieren los artículos citados previamente, sean:

- i. Considerados como delitos económicos conforme al artículo 1
- ii. Considerados como delitos económicos conforme a los artículos 2 o 3
- iii. Constitutivos de alguno de los delitos señalados en los artículos 2 y 3, siempre que la receptación de bienes o lavado o blanqueo de activos fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

3.15. *Libre Competencia*

Representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas del juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección para el consumidor como para la empresa que ofrece productos y servicios.

3.16. *Persona Expuesta Políticamente: (PEP)*

Se consideran como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas. La lista de quiénes califican como tales se encuentra disponible en la Política de Administración de Personas Expuestas Políticamente.

Se considerarán PEP además de la persona, sus cónyuges, y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, así como también las

personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

4. *MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)*

El Modelo de Prevención de Delitos, es un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de acciones que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La responsabilidad del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio de “**Empresas Demaria S.A.**”, y en los respectivos Directorios de las sociedades incluidas en el alcance de este procedimiento y en la Alta Administración, quienes en conjunto con el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos gestionarán el Modelo de Prevención de Delitos.

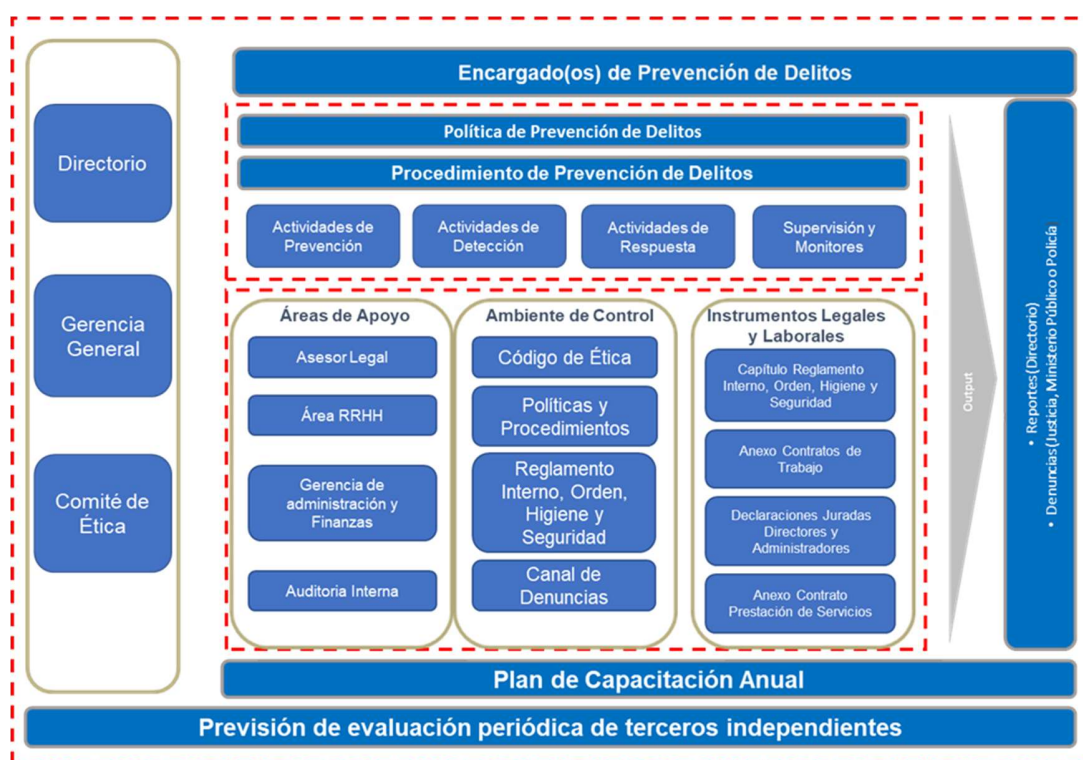
El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el Artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- a. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conductas delictivas.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestaciones de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e

inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

- d. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

La representación gráfica de la arquitectura del MPD, así como de todas las unidades y actividades intervinientes en la implementación, mantenimiento y supervisión es la que se muestra en la siguiente gráfica:



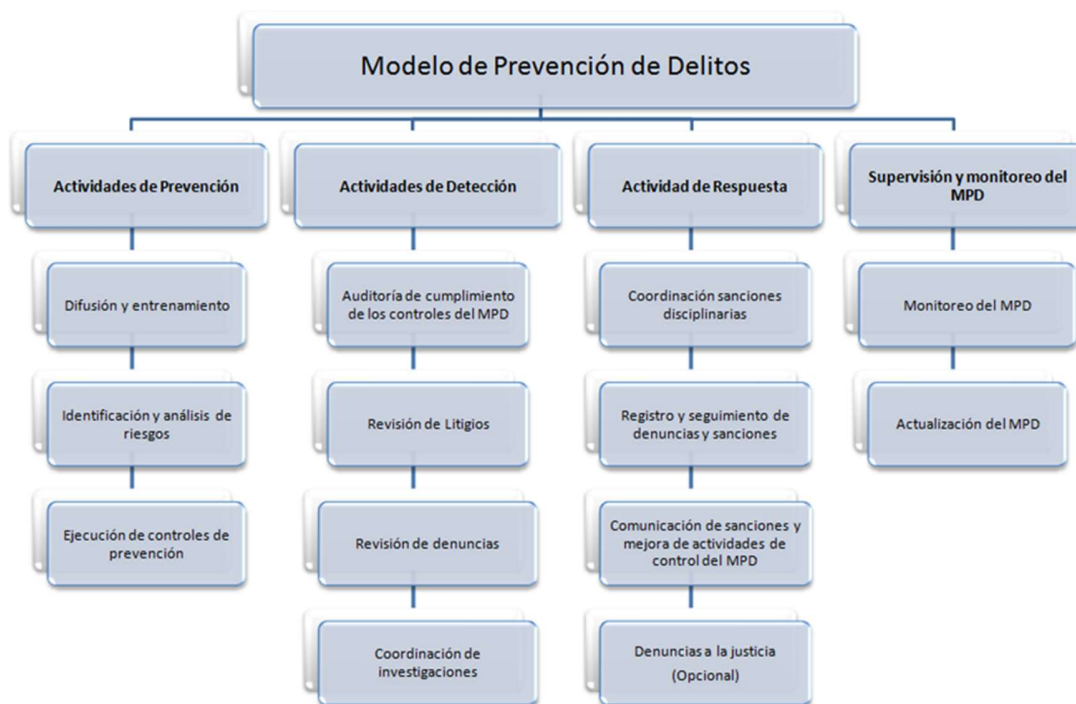
5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos, la Política y el Procedimiento de Prevención, diseñado e implementado en el “Grupo Demaria”, se desarrolla y ejecuta a través de una serie de actividades las que contemplan:

- i. Actividades de Prevención.
- ii. Actividades de Detección.
- iii. Actividades de Respuesta o Correctivas.
- iv. Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo de responsabilidad del o de los Encargados de Prevención de Delitos.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.



5.1. Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del “Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Demaria”, son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

a. Difusión y entrenamiento

“Grupo Demaria”, debe realizar difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, deben velar por:

- i. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar todas las áreas de la organización, incluyendo a los miembros del Directorio. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada al Directorio de cada una de las sociedades incluidas en el alcance de este procedimiento.
- ii. La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación del “Grupo Demaria”
- iii. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
 - La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - Conceptualización de los delitos contemplados en el art.1° de la mencionada ley
 - Derechos y Obligaciones de cada colaborador respecto del Modelo de Prevención de Delitos

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en la compañía debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393 que presente el área a capacitar.

La difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos se realizará por diversos canales, de acuerdo con su disponibilidad:

- ✓ Intranet Corporativa.
- ✓ Correos masivos.
- ✓ Informativos y/o Diarios Murales
- ✓ Revista Corporativa.
- ✓ Reuniones Informativas.
- ✓ Capacitaciones presenciales, telemáticas y/o e-learning
- ✓ Otros medios disponibles en el “Grupo Demaria”.

b. Identificación y análisis de riesgos

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de coordinar, con los respectivos dueños de procesos, la identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos de los señalados en el art.1° de la Ley N°20.393

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes tales como nuevos negocios y/o modificaciones a la mencionada ley.

Producto de la identificación y análisis de riesgos, se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la Matriz de Exposición de Riesgos de Delitos del “**Grupo Demaria**”.

La Matriz de Exposición de Riesgos de Delitos del “**Grupo Demaria**”, es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delito que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan. La estructura de las matrices de riesgos de delitos es la siguiente:

- a. **Riesgo:** Describe la actividad del proceso expuesta al riesgo de comisión de un delito.
- b. **Actividad:** Es la descripción de la actividad o proceso, habitual o esporádico, en cuyo contexto se genere, incremente o exponga a la Persona Jurídica al riesgo de comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393.
- c. **Tipo de Delito:** Indica el o los delitos tipificado en la Ley N°20.393, que pudiera exponer a la Persona Jurídica a la responsabilidad penal.
- d. **Personal o Unidad Expuesta:** Corresponde a la identificación donde se encuentra mayoritariamente la actividad o el funcionario expuesto a la comisión del ilícito indicado.
- e. **Probabilidad:** Corresponde a la valorización promedio de la probabilidad de ocurrencia de la exposición al riesgo de comisión de

delitos indicado, entregada por los distintos actores que participaron en la elaboración del levantamiento de información.

- f. **Impacto:** Corresponde a la valorización promedio del riesgo inherente efectuada a la exposición al delito entregada por los distintos actores que participaron en la elaboración del levantamiento de información, una vez que la probabilidad del riesgo se ha transformado en evento cierto.
- g. **Mitigantes:** Corresponde a la enumeración de las políticas, procedimientos, protocolos, reglamentos, normas internas y disposiciones legales que forman parte del ambiente de control que contiene la arquitectura del Modelo de Prevención de Delitos y que tienen por objetivo fortalecer el control interno y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- h. **Acción de Mitigación:** Corresponde a la acción que debe realizarse, a fin de que la aplicación de la normativa definida cumpla cabalmente su objetivo de minimizar la exposición a la comisión de los delitos.
- i. **Responsable del Cumplimiento:** Corresponde al dueño del proceso y de la actividad donde el riesgo está expuesto a la comisión del delito.
- j. **Actividad de Control:** Descripción de la actividad de control que se debe efectuar sobre los mitigantes establecidos para la mitigación del riesgo por parte del responsable de control o unidad de Control.
- k. **Frecuencia:** Señala en función de la ponderación de Impacto y Probabilidad, la frecuencia con que se debe efectuar el control de la aplicación del mitigante y según lo establece el Plan de Auditoría.
- l. **Responsable de Control:** persona o Unidad encargada de efectuar las validaciones de la eficiencia y eficacia de los controles establecidos que permitan mitigar las exposiciones a las comisiones de los delitos de la Ley N°20.393.

c. Ejecución de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “**Matriz de Exposición de Riesgos de Delitos**”. En esta matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

Los controles de prevención de delitos son de responsabilidad de las áreas definidas para su ejecución

5.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del “**Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Demaria**”, son las siguientes:

- a. Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos.
 - b. Revisión de litigios relacionados.
 - c. Recepción y revisión de denuncias.
 - d. Coordinación de investigaciones.
- a. Auditorías de cumplimiento de controles del Modelo de Prevención de Delitos**
- Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos, o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos operan.
- b. Revisión de litigios**
- Mensualmente, el Asesor Legal del “**Grupo Demaria**”, o quién haga las veces, debe entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:
- o Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
 - o Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre al “**Grupo Demaria**”, en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
 - o Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- c. Recepción y revisión de denuncias**
- El o los Encargados de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, realizarán un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por el “**Grupo Demaria**”, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a posibles escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación Interna”.

d. Coordinar investigaciones

El Comité de Ética debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a posibles escenarios de delito de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación Interna”.

5.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuestas es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del “**Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Demaria**”, son las siguientes:

- a. Sanciones disciplinarias.
- b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- d. Denuncias a la Justicia.

a. Sanciones disciplinarias

El “**Grupo Demaria**”, podrá aplicar medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- i. Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- ii. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- iii. Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción por aplicar debe ser determinada por el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y el Asesor Legal si correspondiere.

b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

El o los Encargados de Prevención de Delitos deben mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N°20.393), de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación Interna”.

Además, al menos trimestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, efectuará un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo con lo definido en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación Interna”.

c. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se realizarán las siguientes actividades:

- i. El o los Encargados de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo, deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran el “**Grupo Demaria**”, con el fin de difundir a los Empleados y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- ii. El o los Encargados de Prevención de Delitos deben evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - o Nuevas actividades de control o,
 - o Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.
- iii. El o los Encargados de Prevención de Delitos son responsables de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

d. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos evaluará y recomendará al Directorio del “**Grupo Demaria**”, en conjunto con el Asesor Legal y el Comité de Ética,

la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien el “**Grupo Demaria**”, no se encuentra obligado por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

5.4. Supervisión y Monitoreo del MDP

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El o los Encargados de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, realizarán las siguientes actividades:

- a. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- b. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

a. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

Para efectuar las actividades de monitoreo el o los Encargados de Prevención de Delitos pueden solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El o los Encargados de Prevención de Delitos pueden efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- i. Revisión de documentación respaldatoria de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- ii. Observación, indagación y reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- iii. Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- iv. Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el o los Encargados de Prevención de Delitos deben determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

Las actividades de monitoreo a efectuar se encuentran detalladas en el “Plan de Trabajo del Encargado de Prevención de Delitos”.

b. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

Se debe efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y eficacia operativa del mismo.

El o los Encargados de Prevención de Delitos para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos deben:

- i. Conocer nuevas normativas aplicables.
- ii. Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- iii. Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el o los Encargados de Prevención de Delitos deben actualizar la matriz de riesgos de delito del “**Grupo Demaria**”, así como también, las políticas y procedimientos respectivos, según corresponda.

El Modelo de Prevención de Delitos, será además evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de la Gerencia de Auditoria (o el Outsourcing de auditoría interna contratado) o una empresa externa, con el objetivo de analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

6. MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

Este Procedimiento deberá ser revisado por lo menos una vez al año o cuando las circunstancias así lo ameriten.

7. PUBLICACIÓN

El presente procedimiento entrará en vigencia al momento de la aprobación por parte del Directorio de **Empresas Demaria S.A.** y de las correspondientes ratificaciones por parte de los Directorios de las sociedades incluidas en el alcance de esta política, y será revisada en función de las necesidades.

Una vez aprobada, el o los EPD serán responsables de asegurar que ésta sea publicada, en los medios que se han definido para ello.

8. HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas al Procedimiento de Prevención de Delitos.

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Elaborado por</i>
Dic.'25	1.0	Elaboración Procedimiento de Prevención de Delitos Ley N°20.303	Nacore Consulting

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Visado por:
Renzo Costa Nacore Consulting	Asesor Legal	Pablo Jabat GAF	Felipe Muñoz Gerente General
Fecha: 22/12/2025	Fecha 22/12/2025	Fecha: 22/12/2025	Fecha: 22/12/2025